

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Elementos de Economía política y estadística y Elementos de Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 600 pesos y 900 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los Profesores supernumerarios y Auxiliares de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y los Catedráticos de igual asignatura de las Escuelas de Comercio que lleven tres años en propiedad. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector

del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.

—El Subsecretario, B. Quiroga.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circulares.—Consumos.

Faltando algunos Ayuntamientos y arrendatarios de esta provincia de mandar los estados de especies adeudadas durante los meses de Julio y Agosto próximo pasado y los más de los de Septiembre y Octubre últimos, á pesar de haberse los reclamado diferentes veces, les prevengo por última vez, que si á vuelta de correo no lo verifican y en lo sucesivo no les remiten dentro precisamente de la primera decena de cada mes, nombraré Comisionados especiales que les confeccionen en el caso de no estar hechos ó les recojan á costa de la Corporación.

Para que no se vea esta Administración en el caso de devolverlos por hallarse mal formados, he de advertirles que consiguen en ellos todas las especies por separado y las que no hayan adeudado derechos estampen comitas en las casillas correspondientes, designando por separado también los kilogramos, litros, cuota del Tesoro, recargo transitorio de 2 por 100, el municipal y total, sumando las parciales debidamente.

Todos los estados que no vengan en expresada forma, se devolverán para la subsanación de los defectos de que adolezcan.

Palencia 10 de Noviembre de 1897.

—El Administrador de Hacienda, P. S., Alejandro Feroso.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 314 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral ó exponiendo en otro caso las causas aludibles, serán declarados responsables personalmente los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, en consonancia con lo que disponen los artículos 311, 312 y 313 del mencionado reglamento.

Palencia 9 de Noviembre de 1897.

—El Administrador de Hacienda, P. S., Alejandro Feroso.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR N.º 102.

## Compra, venta y cambio de caballerías.—Guías.

Habiendo observado que no se cumplen las prescripciones legales en la provisión de guías á los que compran, venden y cambian caballerías, para regularizar tan interesante servicio y á fin de evitar los hechos punibles que con tal motivo puedan cometerse, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Todas las personas que se dediquen á la compra, venta y cambio de caballerías, estarán provistas, además de su cédula personal, del correspondiente documento de pago de la patente de la contribución industrial, ya como ohalán, si las operaciones las hacen como personas intermediarias, ya como tratante ó especulador, si las hace por cuenta propia.

2.º Los dueños de las caballerías estarán provistos de una guía por cada cabeza de ganado, conforme al modelo que se publica á continuación, la cual entregará al comprador, anotando en ella la compra ó cambio verificado.

3.º Por el Cuerpo de Vigilancia

y Seguridad en esta Capital y por la Alcaldía en los demás pueblos de esta provincia, se llevará un libro registro expresamente destinado al objeto, cuyas hojas estarán foliadas, selladas y rubricadas, el de la Capital por mi Autoridad, y el de cada pueblo por el Alcalde, extendiéndose en el primer folio la diligencia de apertura. Se consignarán con toda claridad las operaciones que se realicen, correspondiendo el número

ro de orden de éstas con el de la guía.

4.º Las guías se expedirán por el Jefe del Cuerpo de Vigilancia en esta Ciudad y por los Alcaldes ó empleados en quienes deleguen este servicio en los demás pueblos, cobrando como máximo por cada guía la cantidad de veinticinco céntimos de peseta, incurriendo en responsabilidad los que exijan mayor suma.

5.º Todo chalan ó tratante de caballerías á quien se encontrare por la Guardia civil ó por cualesquiera otros Agentes de la Autoridad, sin alguno de los documentos de que deba ir provisto, será detenido y puesto á mi disposición con las caballerías que conduzca, para proceder á lo que haya lugar.

6.º Los Alcaldes de los pueblos remitirán á este Gobierno, el día 1.º de cada mes, copia autorizada de

las inscripciones hechas en el libro durante el mes anterior.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, cumplirán y harán cumplir cuanto queda ordenado y demás extremos que preceptúan las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1847 y 8 de Septiembre de 1878.

Palencia 9 de Noviembre de 1897.

El Gobernador civil,

Agustín Bullón de la Torre.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Pueblo de ..... de 189.....

vecino de ..... provincia de ..... ha ..... á .....

vecino de ..... provincia de ..... la caballería de las señas siguientes:

Clase ..... Edad ..... Hierro ..... Pelo ..... Alzada .....

PARTICULARES.

EL .....

Presentó cédula núm. .... Clase .....

GUÍA DE COMPRA, VENTA Y CAMBIO DE CABALLERÍAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Pueblo de ..... de 189.....

vecino de ..... provincia de ..... ha ..... á .....

vecino de ..... provincia de ..... la caballería de las señas siguientes:

Clase ..... Edad ..... Hierro ..... Pelo ..... Alzada .....

PARTICULARES.

EL .....

Presentó cédula núm. .... Clase .....

GUÍA DE COMPRA, VENTA Y CAMBIO DE CABALLERÍAS.

GUÍA DE COMPRA, VENTA Y CAMBIO DE CABALLERÍAS.

Número de orden en el Libro Registro .....

vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal núm. .... expedida en ..... de ..... de 189..... ha ..... á ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal núm. .... expedida en ..... de ..... de 189..... la caballería de la clase ..... hierro ..... edad ..... pelo ..... alzada ....., cuyas señas, así como las particulares, quedan anotadas al dorso y en los talones correspondientes, declarándose el vendedor ó cambiador responsable á toda reclamación que sobre la procedencia legítima de este animal pueda hacerse al que lo recibe.

EL ..... de ..... de 189..... EL .....

Firma del que vende ó cambia, ó de un testigo á ruego.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Octubre último.

Número del inventario.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Su procedencia.	IMPORTE de las adjudicaciones. — Pesetas.
35243 al 35355	D. Francisco Domínguez Borge.	Villada.	Propios.	80202
35366	Félix Rebollo Bacerril.	Villahán de Palenzuela.	Idem.	6401
35947 al 35950	Santos Ramos Fernández.	Osornillo.	Idem.	1802
19581	Nicomedes Boto Martínez.	Manquillos.	Estado.	220
TOTAL.				88625

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no verificar el pago del primer plazo en el término de quince días prevenido en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de las fincas vendidas á los compradores, quedando los depósitos á beneficio del Tesoro conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 11 de Noviembre de 1897.—El Administrador, Pedro Ovejero.

MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Jefatura.

Por acuerdo del Sr. Gobernador, se subastarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan en la relación de esta fecha y en los días y horas que se mencionan, los efectos forestales que con sus respectivas tasaciones en la misma se detallan, debiendo sujetarse las correspondientes licitaciones á los pliegos de condiciones que se insertaron en el Boletín Oficial núm. 59, de fecha 20 de Septiembre último.

Palencia 8 de Noviembre de 1897.

—El Ingeniero Jefe, Valeriano González Mateu.

Relación que se cita.

CASAS CONSISTORIALES.	MONTES.		Arboles.		Volumen.		TASACIÓN.	MES.	Día.	HORAS.
	NOMBRES.	PERTENENCIA.	Núm.º	Especie.	Metros.	Decímetros.	Pesetas Cts.			
Brañosera.	Allende.	Brañosera.	60	Haya.	32	280	322 50	Diciembre.	2	12 mañana.
Idem.	Pedrosa.	Idem.	25	Roble.	30	875	463 72	Idem.	2	Una tarde.
Celada de Roblecedo.	Dehesa.	Estalaya.	15	Haya.	11	125	151 87	Idem.	2	12 mañana.
Idem.	Dehesa Avellanos.	Celada.	100	Roble.	43	635	699 12	Idem.	2	Una tarde.
Idem.	Montecillo y Quemado	San Felices.	20	Idem.	23	280	372 50	Idem.	2	2 tarde.
Idem.	Idem.	Idem.	10	Haya.	18	170	272 70	Idem.	2	3 tarde.
Herreruela.	Rocedo.	Herreruela.	25	Roble.	28	"	448 "	Idem.	3	12 mañana.
Lores.	Gerino.	Lores.	15	Haya.	34	825	313 25	Idem.	5	12 mañana.
Idem.	Lores.	Idem.	20	Roble.	25	525	357 25	Idem.	5	Una tarde.
Redondo.	Carbonera.	Casavegas.	20	Idem.	30	800	339 "	Idem.	4	12 mañana.
Idem.	Río Cerezo.	Camasobres.	10	Idem.	19	595	313 50	Idem.	4	Una tarde.
Idem.	Ejido.	Los Llazos.	15	Idem.	17	745	279 75	Idem.	4	2 tarde.
Idem.	Palombara.	Piedrasluengas.	15	Haya.	22	050	242 25	Idem.	4	3 tarde.
Idem.	Relejo y Peñota.	Areños.	15	Roble.	15	785	252 50	Idem.	4	4 tarde.
Idem.	Vizmo de Troncos.	Redondo.	30	Idem.	42	780	684 "	Idem.	4	5 tarde.
Respanda de la Peña.	Otero y Arganchal.	Viduerná.	500	Idem.	35	060	560 "	Idem.	4	12 mañana.
San Cebrián de Mudá.	Ciruelo.	San Cebrián.	20	Idem.	16	180	259 90	Idem.	3	12 mañana.
San Salvador.	La Dehesa.	El Campo.	10	Idem.	11	640	186 25	Idem.	6	12 mañana.
Idem.	Idem.	Lebanza.	20	Idem.	24	730	395 62	Idem.	6	Una tarde.
Idem.	Matarroyal.	San Salvador.	20	Idem.	25	535	408 50	Idem.	6	2 tarde.
Valle de Santullán.	Las Comuñas.	San Martín.	20	Idem.	12	600	201 50	Idem.	4	12 mañana.
Idem.	La Mata.	Valle.	15	Idem.	7	050	105 75	Idem.	4	Una tarde.
Velilla.	Valdehaya.	Velilla.	1000	Haya.	38	"	380 "	Idem.	2	12 mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	50	Roble.	31	500	315 "	Idem.	2	Una tarde.
Palenzuela.	El Griego.	Palenzuela.	30	Chopo.	58	040	348 25	Idem.	2	12 mañana.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 4 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 10 de Noviembre de 1897.—Wenceslao Alvarez.

COMISARÍA DE GUERRA DE VIGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo

Hace saber: Que el día 25 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, sita en la calle de Angel Urzaiz, número 12, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan.

Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará antes de finalizar el mes, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros

los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 10 de Noviembre de 1897.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase... } Precio por  
Paja trillada de trigo ó cebada... } quintal métrico.  
Carbón de cok.. . . . . }

Juzgado municipal de Palencia.

Don Isidoro Diéguez García, Juez municipal del bienio anterior en funciones de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Rodríguez, Médico y vecino que fué de las minas de Orbó, en esta provincia, en los dos últimos años, hoy de ignorado domicilio, á fin de que comparezca en este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana á celebrar el juicio que le promueve D. Serafín Rodrigo Muñoz, de esta vecindad, como apoderado de D. Francisco Gallego, del comercio de la misma, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas que le es en deber por plazos vencidos semanales de una máquina de coser sistema White que tomó en arrendamiento, según do-

cumento privado fecha veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; cuya presentación podrá hacer el interesado por sí ó por medio de apoderado con su cédula personal y con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue á conocimiento del demandado Don Manuel Rodríguez se hace público en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Palencia á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Isidoro Diéguez.—De su orden, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Juzgado municipal de Villada.

D. Vicente Linacero Espeso, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que resultando vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, se admiten solicitudes para la misma en esta segunda convocatoria, por no haber resultado aspirantes en la primera, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo venir las solicitudes debidamente documentadas.

Dado en Villada á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Linacero.

Mes de Noviembre de 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Personal de la Diputación.. . . .	4965	"	7815	"
2.º	Material de sus dependencias. . . . .	646	"		
3.º	Comisiones especiales. . . . .	2204	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas. . . . .	500	"	4833	"
2.º	Bagajes. . . . .	750	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	"	"		
4.º	Elecciones. . . . .	250	"		
5.º	Calamidades. . . . .	3333	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	"	"		
3.º	Cárcel modelo. . . . .	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	83	"	598	"
2.º	Pensiones. . . . .	515	"		
3.º	Empréstitos. . . . .	"	"		
4.º	Contratos. . . . .	"	"		
5.º	Deudas y censos. . . . .	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial. . . . .	1073	"	1094	"
2.º	Institutos. . . . .	"	"		
3.º	Escuelas Normales. . . . .	"	"		
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	"	"		
5.º	Academias. . . . .	"	"		
6.º	Bibliotecas. . . . .	21	"		
7.º	Museos. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales. . . . .	41	"	17525	"
2.º	Hospitales. . . . .	4604	"		
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	"	"		
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	"	"		
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	12880	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles. . . . .	"	"	1768	"
2.º	Establecimientos penales. . . . .	1768	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos. . . . .	1216	"	1216	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	4166	"	10297	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	6131	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas. . . . .	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos. . . . .	1151	"	1151	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	"	"	"	"
TOTAL GENERAL. . . . .		"	"	46297	"

En Palencia á 3 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Presidente,

Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 6 de Noviembre de 1897.

La Diputación Provincial acordó aprobar la distribución que precede, importante cuarenta y seis mil doscientas noventa y siete pesetas, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Diputado Secretario, Evasio Rodríguez Blanco.

**Juzgado de primera instancia de Frechilla.**

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Manuel Curieses Muñoz en el ejercicio del cargo de Procurador de este Juzgado, por haberle renunciado á instancia del mismo, y con el objeto de que pueda cancelarse la fianza hipotecaria que prestó para garantir dicho cargo, he acordado se anuncie en el *Boletín Oficial* de esta provincia el cese del expresado D. Manuel Curieses en referido cargo.

En su virtud, por el presente cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Manuel Curieses para que en el período de seis meses la presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se acordará la cancelación de indicada fianza y les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Sanz.—P. S. M., Deogracias Curieses.

**Anuncios particulares**

**VACANTE.**

Se anuncia una plaza de Médico en el pueblo de Fuentes de Nava, dotada con 3.000 pesetas anuales, por haberse retirado el que la ha ejercido por espacio de 32 años, por su avanzada edad.

Las solicitudes las dirigirán al Alcalde de dicho pueblo hasta el 30 del corriente. 1—6

El día 18 de los corrientes y hora de las once de su mañana, se venden en subasta voluntaria en la Notaría de D. Baldomero S. Pinedo, vecino de Carrión de los Condes, 36 lotes de olmo, de la propiedad del Excelentísimo Señor Conde de San Rafael, que se hallan en Torre de los Molinos.

Las condiciones de la venta están de manifiesto en la Notaría.

Carrión de los Condes 10 de Noviembre de 1897.—Pinedo. 1—3

**CARBONEO.**

El día 28 del actual mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana se subastará en el caserío del Coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la corta de encinas altas de uno de sus cuarteles. El pliego de condiciones en dicho caserío y en casa de D. Tomás Cantero, vecino de Los Ausines. 2—4

Se venden ochenta carneros capados, de superior calidad, y doscientos machones de pino de diferentes dimensiones.

Para tratar con Paulino Salomón, vecino de Villalcázar de Sirga. 3

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios** á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.